



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 3005/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005874, Ent. N° 4326/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con el convenio a suscribir con la "Asociación Civil Factor Solidaridad" para personas con patologías Psiquiátricas en el marco de la División de Coordinación de Programas para Personas en Situación de Calle;

RESULTANDO: 1) que la Asociación Civil Factor Solidaridad es un Centro de 24 horas, para personas con "patologías psiquiátricas", en el marco de la División de Coordinación de Programas para Personas "en situación de calle", cuyo objeto es trabajar en la labor de promoción e inclusión de los sectores socialmente marginados de la sociedad uruguaya, favoreciendo la inclusión social a través de programas de índole educativa y productiva, colaborar con los diversos sectores en la búsqueda de alternativas para superar sus condiciones de vida;

2) que el plazo de vigencia es desde el 30 de diciembre de 2021, hasta el 31 de octubre de 2022, por la suma de \$ 11.066.918.- monto éste que se hará efectivo en cinco partidas de la siguiente forma: a) la primera entrega es por la suma de hasta \$ 3.873.420.- pagadera a los 30 días de la ejecución, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 del TOCAF; b) la segunda por la suma de hasta \$ 2.213.384.- pagadera a los tres meses del inicio de la ejecución; c) la tercera por la suma



TRIBUNAL DE CUENTAS

de \$ 2.213.384.- pagadera a los cinco meses del inicio de la ejecución; d) la cuarta por la suma de \$ 1.660.038.- pagadera al séptimo mes del inicio de la ejecución y la quinta y última partida por la suma de \$ 1.106.692.- pagadera al finalizar el convenio;

3) que los montos transferidos para abonar los rubros de naturaleza salarial deberán ajustarse en la misma oportunidad y de conformidad al Grupo de la Consejos de Salarios correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley 18.098 y los montos a transferir para abonar otros gastos se ajustarán semestralmente por el IPC en las mismas oportunidades que los ajustes salariales;

4) que asimismo la Organización deberá rendir cuenta conforme la Ordenanza 77 de este Tribunal, las que se realizarán el sistema integrado ODOO SIRC;

5) que en la cláusula A) 5, se prevé que el Ministerio a través de la Dirección Nacional de Protección Social, evaluara el funcionamiento del proyecto con los lineamientos previstos en la Tabla de Evaluación de Gestión que se adjunta al proyecto;

6) que consta Resolución No. 15947/021, del 09 de noviembre de 2021 suscrita por el Ministro de Desarrollo Social en ejercicio de atribuciones delegadas, por la cual se acuerda que, previa intervención del Tribunal de Cuentas, se aprueba la suscripción del convenio con la Asociación Civil Factor Solidaridad y se reserva el importe correspondiente en el Inciso 14, Unidad Ejecutora 002, Programa 401, Proyecto 142, Grupo 5, por la suma de \$ 11.066.918;

7) que en el citado acto administrativo se invoca el artículo 33 numeral 30 del TOCAF;

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 9 Literal C) de la Ley N° 17.866 de 21/3/05, en redacción conferida por



TRIBUNAL DE CUENTAS

el Artículo 19 de la Ley N° 19.353 de 27/11/15, al Ministerio de Desarrollo Social le compete "coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados";

2) que a su vez, el Artículo 15 de la Ley N° 19.353 de 27/12/2015, establece que la Secretaría Nacional de Cuidados funcionará en el ámbito del MIDES y que la Contaduría General de la Nación, a solicitud de éste, habilitará los créditos correspondientes con cargo a Rentas Generales;

3) que la Asociación Civil Factor Solidaridad para la gestión de un Centro de 24 horas con personas con patologías psiquiátricas, es una asociación civil sin fin de lucro cuyo objeto es trabajar en la labor de promoción e inclusión de los sectores socialmente marginados de la sociedad uruguaya y colaborar con los diversos sectores en la búsqueda de alternativos para superar sus condiciones de vida;

4) que en consecuencia, el presente proyecto de convenio se celebra en el marco de la causal de excepción establecida en el artículo 33 literal D), numeral 30 del TOCAF que prevé la contratación de bienes o servicios por el MIDES con cooperativas definidas como pequeñas empresas, asociaciones u organizaciones civiles en todos los casos sin fines de lucro. Dichos convenios deberán contener cláusulas de rendición de cuentas y evaluación del cumplimiento de los objetivos, lo que se ha cumplido en el presente caso (Resultandos 4 y 5);

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al convenio a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Asociación Civil Factor Solidaridad;
- 2) Una vez dictada la Resolución por el Ordenador competente, cometer a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES, la intervención del gasto de hasta \$ 11.066.918.-, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad suficiente de acuerdo a lo previsto en el convenio (Resultando 2);
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada en el Ministerio de Desarrollo Social; y
- 4) Devolver las actuaciones.

aov



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General